



ACUERDO Nro. MEM-MEM-2024-0036-AM

SRA. INÉS MARÍA MANZANO DÍAZ
MINISTRA DE ENERGÍA Y MINAS, ENCARGADA

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en su artículo 9 establece la estructura institucional del sector eléctrico de la siguiente manera: “1. *Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, MEER; 2. Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL; 3. Operador Nacional de Electricidad, CENACE; y, 4. Institutos especializados*”;

Que, el artículo 20 de la citada Ley determina: “*El Operador Nacional de Electricidad, CENACE, constituye un órgano técnico estratégico adscrito al Ministerio rector de energía y electricidad. Actuará como operador técnico del Sistema Nacional Interconectado (S.N.I.) y administrador comercial de las transacciones de bloques energéticos, responsable del abastecimiento continuo de energía eléctrica al mínimo costo posible, preservando la eficiencia global del sector. El Operador Nacional de Electricidad, CENACE, en el cumplimiento de sus funciones deberá resguardar las condiciones de seguridad y calidad de operación del Sistema Nacional Interconectado (S.N.I.), sujetándose a las regulaciones que expida la agencia de regulación y control competente. Es una institución de derecho público con personalidad jurídica, de carácter eminentemente técnico, con patrimonio propio, autonomía operativa, administrativa, económica y técnica, se financiará a través del Presupuesto General del Estado y de los aportes de las empresas participantes del sector eléctrico, la asignación de dicho presupuesto anual no podrá ser menor al valor de los aportes de las empresas participantes del sector eléctrico. El Operador Nacional de Electricidad, CENACE, no ejercerá actividades empresariales en el sector eléctrico*”;

Que, el artículo 22 de la Ley ibidem determina “*El Director Ejecutivo será designado por el Ministro de Electricidad y Energía Renovable. Para ser designado Director Ejecutivo se requerirá: 1. Ser ecuatoriano; 2. Poseer título profesional en ingeniería eléctrica debidamente reconocido y de cuarto nivel académico; 3. Contar con*



experiencia profesional de por lo menos diez (10) años en el sector eléctrico; y, 4. Las demás que se establezcan en el reglamento general de esta ley.”;

Que, el artículo 23 de la Ley antes referida establece las atribuciones y deberes del Director Ejecutivo del Operador Nacional de Electricidad, CENACE; así: *“Corresponde al Director Ejecutivo: 1.0 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Operador Nacional de Electricidad, CENACE; 2. Ejecutar las actividades relacionadas con las atribuciones de administración y operación del sistema eléctrico, en el marco de su competencia; 3. Fijar las alícuotas anuales de las empresas participantes del sector eléctrico para el funcionamiento del Operador Nacional de Electricidad, CENACE, con bájenla regulación respectiva; 4. Expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios, de conformidad con las atribuciones y deberes asignadas al Operador Nacional de Electricidad, CENACE; 5. Ejecutar las actividades relacionadas con las atribuciones de administración y operación del sistema eléctrico, en el marco de su competencia; 6. Presentar dentro del primer trimestre del año al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable un informe técnico y económico sobre la gestión efectuada, correspondiente al año inmediato anterior; 7. Presentar para aprobación del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable el presupuesto anual operativo y de inversiones; 8. Conocer y resolver todos los temas que se pongan a su consideración, respecto de las atribuciones y deberes del Operador Nacional de Electricidad, CENACE; 9. Expedir los reglamentos necesarios para la organización y funcionamiento interno; y, 10. Las demás atribuidas en la normativa correspondiente”;*

Que, Reglamento a Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en su artículo 9 establece: *“Adicionalmente de los requisitos establecidos en la LOSEP y LOSPEE, el Director Ejecutivo, previa su posesión, deberá presentar declaración juramentada de no mantener o haber mantenido en los últimos 5 años vínculos laborales con empresas privadas que participen en el sector eléctrico o poseer acciones, participaciones o ser socio activo de las empresas del sector eléctrico”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 419 de 09 de octubre de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República encarga el Ministerio de Energía y Minas a la señora Inés María Manzano Díaz, Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

Que, mediante memorando No. MEM-MEM-2024-0602-ME, de 12 de octubre de 2024, la máxima autoridad del Ministerio de Energía y Minas dispuso al Coordinador General Administrativo Financiero y Coordinador General Jurídico, procedan en el marco de sus competencias con la emisión de los informes de viabilidad y pertinencia legal relacionados con la designación del Director Ejecutivo del Operador Nacional de Electricidad - CENACE, así como el proyecto de instrumento legal correspondiente a través del cual se instrumentalice la citada designación

Que, mediante memorando No. MEM-COGEAF-2024-0887-ME, de 12 de octubre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, señaló: *“(…) La Coordinación Administrativa Financiera a través de la Dirección de Administración de esta Cartera de Estado concluye que una vez verificado los requisitos establecidos según Normativa Legal Vigente con base en las competencias de las unidades antes mencionadas; determina y valida que el perfil del Señor Heriberto Javier Medina Abarca Si cumple para ocupar el puesto Director Ejecutivo del CENACE”;*



Que, mediante memorando Nro. MEM-COGEJ-2024-0816-ME, de 12 de octubre de 2024, el Coordinador General Jurídico informa a este despacho: “(...) *Con base en los antecedentes expuestos, la normativa legal citada y el análisis realizado, esta Coordinación General Jurídica considera que es viable y pertinente la designación del señor Heriberto Javier Medina Abarca, como Director Ejecutivo del CENACE, dado que, conforme memorando No. MEM-COGEAF-2024-0887-ME, de 12 de octubre de 2024, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la LOSPEE y artículo 9 de su Reglamento. (...)*”

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 1 del artículo 154 y artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo; así como, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica,

ACUERDA:

Artículo 1.- Agradecer los servicios prestados por ingeniero Javier Geovanny Guevara Carrillo y, dar por terminada la designación efectuada a su favor como Director Ejecutivo del Operador Nacional de Electricidad, CENACE.

Artículo 2.- DESIGNAR al ingeniero **Heriberto Javier Medina Abarca** como **Director Ejecutivo del Operador Nacional de Electricidad, CENACE**, para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y demás normativa legal relacionada.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El Director Ejecutivo designado será responsable del cumplimiento de las atribuciones y deberes inherentes a sus funciones, siendo civil, administrativa e incluso penalmente responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio del citado cargo. Para tal efecto, deberá observar en todo momento las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

SEGUNDA.- Las instancias administrativas correspondientes del Operador Nacional de Electricidad, CENACE, efectuarán las acciones legales que sean necesarias con el fin de perfeccionar la presente designación. Para tal efecto, en el marco del cumplimiento de la normativa legal vigente, realizarán la posesión del ingeniero **Heriberto Javier Medina Abarca** en calidad de **Director Ejecutivo** el día **12 de octubre de 2024**.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese al Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Energía y Minas, la notificación del presente Acuerdo Ministerial al profesional designado en el presente Acuerdo Ministerial.



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

TERCERA.- Encárguese a la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo Ministerial en la página web de esta cartera de Estado.

CUARTA.- Encárguese a el/la titular de la Secretaría General la remisión del presente Acuerdo Ministerial al Registro Oficial para su respectiva publicación

Dado en Quito, D.M. , a los 12 día(s) del mes de Octubre de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. INÉS MARÍA MANZANO DÍAZ
MINISTRA DE ENERGÍA Y MINAS, ENCARGADA**